

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 009-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.
FECHA: 29 de abril de 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 032-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA, Informe N° 021-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR, Informe N° 098-2022-GRM/GGR-ORSLIP-LCLZ-IO; Informe N° 955-2022-GRM/GGR-ORSLIP; Carta N° 142-2022-GRM-GRRNGMA-MDNS-RAE-HUARACANE, correspondiente al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 de la Ficha Técnica de Emergencia denominada "Culminación de mantenimiento de emergencia, encauzamiento, descolmatación de cauce, sector Río Huaracane, departamento de Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1. Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias facultan a las Gerencias Regionales, en su Artículo 41°, a la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la "**NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)**", aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de DEFENSA CIVIL (INDECI).

Que, la Ley de Presupuesto para el periodo fiscal 2022, establece en su Artículo 64, la Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria; y en sus numerales siguientes establece: 64.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 009-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 29 de abril de 2022

declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 032-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNA de fecha 16 de diciembre del 2021, se resuelve aprobar la Ficha Técnica de Emergencia denominada "Culminación de mantenimiento de emergencia, encauzamiento, descolmatación de cauce, sector Río Huaracane, departamento de Moquegua", con un presupuesto de S/. 271,675.46 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2022-GR.MOQ/GGR-GRNGMA, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 21 días calendarios, fijándose como nueva de culminación de ejecución el 15 de abril de 2022; y, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2022-GR.MOQ/GGR-GRNGMA, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por 40 días calendarios, fijándose como nueva de culminación de ejecución el 25 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, de 06 de mayo de 2010, se aprobó la Directiva N° 006-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR "Procedimiento para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública Regional en el Gobierno Regional de Moquegua", en el que se establecen los procedimientos para el proceso de programación, aprobación, ejecución y elaboración del Informe Final Técnico Financiero de las Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional ejecutadas por el Gobierno Regional de Moquegua;

Que, según Carta N° 0142-2022-GRM-GRRNGMA-MDNS-RAE-HUARACANE, la ingeniera Milagros Débora Nina Saraza, responsable técnico de la ficha de emergencia, solicita la aprobación del Adicional de Presupuesto N° 01 por partidas nuevas y mayor metrado por el monto de S/ 80,013.12, así como el Deductivo N° 01 por menor metrado, conforme al siguiente detalle:



RESUMEN DE LA FICHA TÉCNICA INICIAL

TOTAL MONTO DE PRESUPUESTO	: S/ 271,675.46 soles
Costo Directo	: S/ 223,601.21 soles
Costo Indirecto	: S/ 48,074.25 soles
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	: 30 días calendario

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01. POR PARTIDAS NUEVAS+MAYORES METRADOS –MENORES METRADOS

COSTO DIRECTO	: S/ 65,854.41	Soles
COSTO INDIRECTO	: S/ 14,158.71	Soles
MONTO TOTAL	: S/ 80,013.12	Soles

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL : S/ 80,013.12 Soles

PRESUPUESTO TOTAL REFORMULADO (F.T. INICIAL + ADICI. N° 01)

COSTO DIRECTO	: S/ 289,455.62	Soles
COSTO INDIRECTO	: S/ 62,232.96	Soles
MONTO TOTAL	: S/ 351,688.58	Soles

Que, mediante Informe N° 098-2022-GRM/GGR-ORSLIP-LZLZ-IO, de 29 de abril de 2022, presentado por la ingeniera civil Luz Candelaria León Zapata, Inspector de Obra se otorga la conformidad al expediente de Modificación N° 01 con incremento presupuestal de la Ficha Técnica de Emergencia "Culminación de Mantenimiento de Emergencia encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua", por un presupuesto de S/ 80,013.12; disponiendo el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021, se Ratificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2021-GR/MOQ, de 14 de mayo de 2021, mediante la cual se designó al ingeniero Richard Louis Martínez Cuela, en el Cargo de

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 009-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 29 de abril de 2022

Confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Moquegua;

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos; disposición que se encuentra concordada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **Modificación Presupuestal N° 01** de la Ficha Técnica de Emergencia “Culminación de Mantenimiento de Emergencia encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua”, con un presupuesto de S/. 80,013.12; bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Presupuestaria Directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que cuenta con doscientos tres (203) folios, de acuerdo al siguiente detalle:

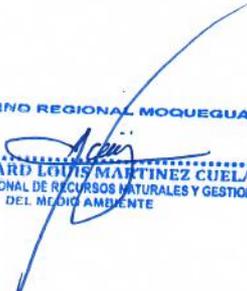
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Ficha Técnica inicial	S/. 271,675.46
Modificación presupuestal	S/. 80,013.12
Presupuesto Total	S/. 351,688.58

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la ejecución de la Ficha de Emergencia “Culminación de Mantenimiento de Emergencia encauzamiento, descolmatación de cauce de Río Huaracane, departamento de Moquegua” debe ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha de emergencia aprobada; debiendo el Responsable Técnico de la Ficha, velar por el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. RICHARD LUIS MARTÍNEZ CUELA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE